

**La regulación de los servicios públicos.
Elementos para un análisis comparativo de los modelos argentino y brasileño¹.**

Por Enrique Saravia
Coordinador, Núcleo de Estudios de Regulación.
Escuela Brasileña de Administración Pública y de Empresas – EBAPE
Fundación Getulio Vargas
Río de Janeiro, Brasil

1. Introducción. Privatización y Regulación.

Los procesos de reforma del Estado realizados por Argentina y Brasil en la década de 1990, tuvieron como principal preocupación la disminución drástica de las actividades empresariales llevadas a efecto por el Estado. Profundos y amplios procesos de privatización permitieron transferir a la iniciativa privada, una serie de empresas y servicios tradicionalmente prestados por órganos y entidades estatales. Entre ellos, y con particular énfasis, los servicios públicos de naturaleza económica, tales como electricidad, agua y alcantarillado, telecomunicaciones, transportes y otros. Durante décadas, esos servicios habían sido provistos a la población por empresas de propiedad estatal, que disponían de monopolios de hecho y de derecho.

Un clima internacional marcado por la tendencia hacia la privatización, un resurgir olímpico del discurso del “Estado mínimo”, una liquidez internacional nunca antes registrada, se sumaron, en el caso de los dos países, a una presión inusitada derivada del alto endeudamiento externo y de la situación precaria de las finanzas públicas.

Aunque las exposiciones de motivos que prologaban los actos de transferencia de activos al sector privado desarrollaban argumentos racionales, las razones eran ideológicas u obedecían a motivaciones no publicables. El hecho es que se privatizó, en muchos casos, “porque así era mejor” o “más moderno” o “porque era necesario mandar señales positivas al sistema financiero internacional”. La prisa en llevar adelante los procesos eclipsó la necesidad de análisis previos, de preparación del mercado y, principalmente, de adecuación del marco regulador a la nueva realidad. No se previó que el mercado sufriría sacudones que no siempre terminarían en mejores acomodaciones y, sobre todo, no se estudiaron los efectos sobre los clientes de las empresas y los usuarios de los servicios. No se hicieron, tampoco, análisis sobre los efectos futuros en la balanza de pagos².

Pero la decisión estaba tomada y la transferencia se efectuó.

El propio proceso suscitó, generalmente a posteriori, la preocupación de fortalecer la *función reguladora* de los servicios públicos que estaban siendo privatizados. Se percibía que la transferencia de bienes y servicios al sector privado requería el fortalecimiento de la capacidad de regulación y

¹ Esta ponencia pretende solamente suministrar elementos para un análisis de los modelos de regulación de ambos países. Los datos suministrados son más completos para el caso del Brasil. El autor espera que este trabajo suscite una discusión que permita mejorar ambos modelos, tomando en cuenta las necesidades de convergencia generadas en el marco del MERCOSUR.

² Para un análisis detallado de los procesos de privatización en Argentina y Brasil, véase: Saravia, Enrique. *Procesos de Privatización en Argentina y Brasil. Consecuencias en materia de desempeño empresarial y mercado de trabajo*. Ginebra, OIT, 1996. **Publicado también** en: *Reforma y Democracia* No.4, julio 1995. p.81-142 y *Privatization in Latin America: Private sector participation in water, gas and electricity utilities. Impact on labor and utility companies performance*. In: de Luca, Loretta (ed.). *Labour and social dimensions of privatization and restructuring (public utilities: water, gas, electricity)*. Geneva, International Labour Office, 1997.

fiscalización del mercado y de control de los servicios públicos privatizados. Las nuevas relaciones entre el sector público y el privado, exigían una normativa que eliminase, entre otros riesgos, el de la transformación de monopolios estatales en monopolios privados, que favoreciera el principio de libre competencia y que, al mismo tiempo, protegiera al ciudadano-usuario de estos servicios y le garantizase oferta creciente y universalizada de los mismos.

La regulación debía buscar el equilibrio entre el Estado y los intereses de la sociedad civil y de los agentes económicos, multiplicados en consecuencia de los procesos de desestatización.

Argentina y Brasil procuraron así estructurar y fortalecer el nuevo marco regulatorio creando, para ello, entes y agencias reguladoras basadas en el principio de la autonomía y de la manutención de relaciones equilibradas entre Gobierno, usuarios y concesionarios de servicios públicos

Esta ponencia analiza la evolución de los modelos reguladores de ambos países y sus principales características, muestra sus ventajas y deficiencias, describe los esfuerzos realizados para fortalecer una cultura de regulación que permita incorporar nuevos actores sociales a los procesos de prestación de servicios públicos y apunta las recomendaciones efectuadas para su mejora. Incluye un comentario sobre los movimientos registrados en los últimos tiempos, como consecuencia de los recientes cambios de gobierno en ambos países, en el sentido de revisar los modelos de regulación aun cuando éstos estén, todavía, en fase de implementación.

2. Las entidades reguladoras nacionales

La existencia de instituciones autónomas con competencia regulatoria no es un hecho nuevo en ninguno de los dos países.

En el caso brasileño, las primeras agencias reguladoras nacieron en los años treinta, durante el primer gobierno de Getulio Vargas, como instrumentos de superación de la crisis económica mundial de 1929. Son de esa época las agencias reguladoras de la producción y del comercio de los productos más relevantes de la pauta exportadora como café, azúcar, yerba mate, sal, madera de pino, caucho, etc. Más tarde son creadas, con similares propósitos reguladores, la Comisión Nacional de Energía Nuclear (1956), el Consejo Administrativo de Defensa Económica - CADE (1962), destinado a proteger la competencia, el Banco Central (1964) y la Comisión de Valores Mobiliarios.

El proceso es, pues, semejante a la creación por la Argentina de instituciones como las juntas reguladoras de granos, carnes, vinos y otras, así como el Banco Central, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, la Comisión Nacional de Valores y la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Las transformaciones que el Estado introduce en su relación con los mercados y con su forma de administrar servicios públicos, provocan la creación de agencias del nuevo tipo. En el Brasil, a fines de 1996 se crea la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL). Inmediatamente después surgen la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), la Agencia Nacional de Petróleo (ANP) y, un poco más tarde, la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA), la Agencia Nacional de Salud Suplementaria (ANS) para regular los planos de salud suplementaria, la Agencia Nacional de Aguas (ANA) que regula los recursos hídricos, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre (ANTT) que tiene a su cargo el transporte vial y el ferroviario y la Agencia Nacional de Transporte Acuático (ANTAQ), encargada de la regulación de puertos y transporte por agua. Aparece también la Agencia Nacional de Cine (ANCINE), creada en 2001 que aunque es normalmente incluida en la nómina de agencias reguladoras no cumple, a nuestro juicio, los requisitos de una auténtica agencia de este tipo. El

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

proyecto de ley para la creación de la Agencia Nacional de Aviación Civil, que regulará la aeronáutica civil y aeropuertos, se encuentra en trámite ante el Congreso Nacional.

Cuadro I. Brasil. Agencias Regulatoras

AGENCIA	INSTRUMENTO Y FECHA DE CREACIÓN
ANEEL - Agencia Nacional de Energía Eléctrica	Ley N° 9.427 del 26 de diciembre de 1996
ANATEL - Agencia Nacional de Telecomunicaciones	Ley N° 9.472 del 16 de julio de 1997
ANP - Agencia Nacional do Petróleo	Ley N° 9.478 del 6 de agosto de 1997
ANVISA - Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria	Ley N° 9.782 del 26 de enero de 1999
ANS - Agencia Nacional de Salud Suplementaria	Ley N° 9.961 del 28 de enero de 2000
ANA - Agencia Nacional de Aguas	Ley N° 9.984 del 17 de julio de 2000
ANTT - Agencia Nacional de Transportes Terrestres	Ley N° 10.233 del 5 de junio de 2001
ANTAQ - Agencia Nacional de Transportes Acuáticos	Ley N° 10.233 del 5 de junio de 2001
ANAC – Agencia Nacional de Aviación Civil	Creación en trámite

Fonte: Núcleo de Estudos de Regulação - EBAPE/FGV

En la Argentina, causas semejantes producen un proceso similar. También en este caso, los marcos y autoridades regulatorias fueron establecidos, en general, después de las privatizaciones. Por ello, las condiciones de adquisición y los derechos contractuales de los prestatarios fueron fijadas antes de que existieran las instancias de regulación y control (KAROL 2003: 39; SERAFINOFF 2003: 1).

La Comisión Nacional de Comunicaciones fue creada en 1996 a partir de la fusión de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, creada en 1990 y la Comisión Nacional de Correos y Telégrafos. En 1992 se establecen los entes reguladores de la electricidad (ENRE), del gas (ENARGAS) y de obras y servicios sanitarios (ETOSS) –este último para regular los servicios de agua y saneamiento en la ciudad de Buenos Aires y en trece partidos de la provincia de Buenos Aires. En 1992 surge el Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) y el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI). En 1996, nacen la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT). El Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) data de 1997 al igual que la Autoridad Reguladora Nuclear.

Cuadro 2. ARGENTINA. Autoridades reguladoras.

ENTE O COMISIÓN REGULADORA	FECHA DE CREACIÓN
Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC)	1990 - 1996
Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)	1992
Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)	1992
Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS)	1992
Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP)	1993
Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI)	1993
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)	1996
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)	
Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT)	1996
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos - ORSNA)	1997
Autoridad Regulatoria Nuclear	1997

3. Autoridades reguladoras provinciales o estatales

Tanto Argentina como Brasil son países federales, por lo que existen atribuciones concurrentes en materia de servicios públicos, entre el gobierno federal y los gobiernos estatales o provinciales. En consecuencia, las provincias y estados miembros crearon autoridades reguladoras independientes.

En el Brasil, diecinueve estados y el Distrito Federal crearon, hasta ahora, sus respectivas agencias reguladoras. Se trata, en general, de entidades de regulación multisectorial que tratan de los servicios que la Constitución Federal considera de ámbito estadual o que deben ser prestados conjuntamente con el gobierno federal (electricidad, gas, saneamiento y transporte, entre otros). Dos estados: San Pablo y Paraíba han creado agencias sectoriales

Brasil. Agencias Reguladoras Estaduales

Sigla de la Agencia	Estado	Servicios
•AGEAC	Acre	Varios
•AAGISA	Paraíba	Saneamiento
•AGEEL	Paraíba	Electricidad
•AGEPAN	Mato Grosso do Sul	Varios
•AGER/MT	Mato Grosso	Varios
•AGERBA	Bahía	Varios
•AGERGS	Río Grande do Sul	Varios
•AGR	Goiás	Varios
•ARCE	Ceará	Varios
•ARCON	Pará	Varios
•ARSP	Distrito Federal	Varios
•ARPE	Pernambuco	Varios
•ARSAL	Alagoas	Varios
•ARSAM	Amazonas	Varios
•ARSEP	Río Grande do Norte	Varios
•ASEP-RJ	Río de Janeiro	Varios
•ASES	Sergipe	Varios
•CSPE	São Paulo	Electricidad y gas
•ARTESP	São Paulo	Transporte
•ASTINS	Tocantins	Varios
•SC/ARCO	Santa Catarina	Varios
•AGESP.	Espírito Santo	Varios

En el Brasil existen, también, agencias reguladoras municipales a las que les incumbe el servicio de saneamiento básico y, en algún caso, el transporte municipal.

Las diversas agencias brasileñas crearon la Asociación Brasileña de Agencias de Regulación (ABAR), con el propósito de cooperar mutuamente y realizar actividades de coordinación.

También en Argentina las provincias crearon entes reguladores, en algunos casos sectoriales, en otros, multisectoriales. Los principales son:

- Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones CATAMARCA
- Ente Regulador de Servicios Públicos de CÓRDOBA (E.R.S.E.P.)
- Ente Provincial Regulador de Energía Entre Ríos (E.P.R.E.) ENTRE RÍOS
- Ente Regulador de Obras y Servicios Públicos (EROSP) FORMOSA
- Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP) LA RIOJA
- Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E) MENDOZA
- Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.N.R.E.S.P) SALTA
- Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) SAN JUAN

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

- Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica SAN LUIS (C.R.P.E.E.)
- Ente Regulador de Energía Santiago. del Estero SGO. DEL ESTERO (E.N.R.E.S.E.)
- Ente Provincial Regulador de la Energía Eléctrica de Tucumán TUCUMÁN (E.P.R.E.T)
- Organismo de control de Energía Eléctrica de la Provincia. De Buenos Aires
- Organismo Regulador del Agua Bonaerense (ORAB)
- Ente Provincial Regulador Energético (EPRE)

4. Funciones de las autoridades reguladoras.

En ambos países, las autoridades reguladoras tienen, en general, las funciones de regular, mediar, arbitrar, fiscalizar y sancionar.

Regular es una función esencial del gobierno. Se trata de la actividad de establecer normas destinadas a organizar la convivencia social en función de los objetivos trazados por el Estado. Dichos objetivos son, en primer lugar, los establecidos en la carta constitucional y, en consonancia con ellos, todos aquellos determinados por las diversas políticas públicas. En este sentido amplio, se trata de todas las acciones estatales sancionadas para influir en los comportamientos sociales y económicos. La regulación puede cohibir comportamientos para prevenir la ocurrencia de actividades no deseadas o puede incentivar conductas para promover o facilitar acciones deseables.

En un sentido más estricto, se trata de la actividad normativa atribuida a un organismo especial para alcanzar los objetivos que a él corresponden. De tal forma, cada agencia reguladora tiene la capacidad normativa necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en sus normas de creación.

Todas las autoridades reguladoras, como es obvio, tienen esta facultad.

Las autoridades reguladoras argentinas y brasileñas a que nos hemos referido tienen la misión de conciliar los intereses de por lo menos tres sectores interesados, involucrados en el servicio o actividad que ellas regulan. Ellos son los concesionarios u operadores, los usuarios y consumidores y el propio Estado. Se supone que el regulador debe actuar objetivamente, procurando evitar o amortiguar los conflictos entre dichos intereses, satisfaciendo los derechos y exigiendo las obligaciones de cada uno de ellos.

Dicha mediación puede ser preventiva, sancionando normas que eviten los conflictos y satisfagan los intereses legítimos de cada actor del proceso. Puede ser, también, una mediación efectiva de los conflictos suscitados.

Cuando la mediación no sea suficiente para resolver el conflicto, la autoridad reguladora podrá arbitrar entre los diversos intereses en pugna.

La capacidad mediadora y de arbitraje se torna más compleja cuando, como en el caso de algunos sectores en el Brasil, como electricidad o petróleo, la agencia debe actuar sobre un mercado en que compiten concesionarias privadas y estatales. La necesidad de independencia se agudiza pues un Estado actuando como juez y parte perdería credibilidad y perjudicaría irremediablemente la actividad reguladora.

Las autoridades reguladoras argentinas y brasileñas tienen la función de fiscalizar, es decir, supervisar el efectivo cumplimiento de las normas y decisiones de ellas emanadas. Esta función es, en

general, la de más difícil cumplimiento. En efecto, diseñar modelos de fiscalización adecuados y eficaces es una ardua tarea pues ella implica una presencia constante del sistema fiscalizador en cada punto del territorio nacional en que deban observarse las normas.

Finalmente, ellas tienen la función de sancionar el incumplimiento de sus normas y decisiones, aplicando las penas que la legislación permite. Precisan, como es obvio, el concurso de la autoridad judicial para la ejecución de las sanciones.

5. Finalidades de las autoridades reguladoras

En ambos países, la legislación y sus exposiciones de motivos establecen que la regulación deba ser hecha en pro de la defensa de la competencia y de la protección del usuario y consumidor.

En el momento de la creación de las autoridades de regulación, en Argentina y Brasil predominaba un discurso fundamentalista en lo que hace al mercado y sus virtudes. Se suponía o se predicaba que el mercado resolvía todos los problemas. Bastaban las “soluciones de mercado” para que el aparato estatal y los servicios públicos alcanzasen sus objetivos. Por ello, las agencias y entes tuvieron como finalidad principal –y casi única- la protección e, inclusive, la promoción de la competencia.

Así, por ejemplo la agencia brasileña de telecomunicaciones, ANATEL, debía propender a la creación de empresas en cada uno de los mercados regionales de telefonía móvil y telefonía fija. ANEEL, la agencia de electricidad del mismo país, establece que su misión institucional es “Proporcionar condiciones favorables para que el mercado de energía eléctrica se desarrolle con equilibrio entre los agentes y en beneficio de la sociedad”.

Es verdad que en los dos países se estaba procesando la transición desde monopolios o cuasi-monopolios estatales hacia un mercado en que competirían diversos operadores y que, por lo tanto, era necesario reforzar esa intención a través de la función reguladora. Pero, en la práctica se descuidó la protección del usuario y consumidor. Con relación al caso argentino, Serafinoff (2003) sostiene que una vez estabilizadas las condiciones generales en las cuales se establecieron las empresas privadas prestatarias de servicios públicos, puede esperarse un funcionamiento de las autoridades reguladoras más acorde a los intereses de los usuarios.

En el Brasil, la protección de los intereses de los usuarios se verificó más rápidamente por influencia de un sistema de protección al consumidor más antiguo y, por lo tanto, más maduro.

El usuario debe ser respetado como cliente, es decir, debe recibir aquello que espera en su relación comercial con el proveedor y en sus derechos de ciudadano. Esto último implica el respeto a las características constitutivas de los servicios públicos: obligatoriedad, universalidad, continuidad, calidad, regularidad, uniformidad e igualdad. Karol (2003:47) incluye, en esa relación de derechos, los siguientes: “libre accesibilidad al consumo; cumplimiento de umbrales y normas uniformes de calidad a la recepción para prestaciones equivalentes en toda la red; la compensación de desventajas relativas que, como las tarifas diferenciales según la distancia, terminan afectando desproporcionadamente a estratos de más bajos ingresos de la población y/o, directa o indirectamente con ello, a determinadas localizaciones espaciales; la eficiencia asignativa de recursos, resultados e incrementos de productividad; la garantía de equidad distributiva; protección frente a cláusulas abusivas o tarifas irrazonables”.

La práctica internacional y la legislación que de algún modo obliga a todas las instituciones públicas, mandan o presuponen que, en las funciones de regulación, deba considerarse, en todos los casos, la defensa del medio ambiente y la protección de la salud pública. La regulación británica, por ejemplo, establece que las finalidades de la regulación son la protección de la competencia, del usuario-ciudadano y del medio ambiente.

Todo estas finalidades se orientan hacia el fin último del aparato público que es el de promover y proteger el interés público. Las autoridades reguladoras deben procurar conciliar los intereses de cada uno de los sectores interesados en el proceso, guardando el bienestar general y el interés público como orientación final.

6. Características de las agencias, comisiones y entes reguladores

La legislación y la práctica de las autoridades reguladoras les atribuyen las características de independencia, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, competencia definida, autonomía financiera y gerencial y excelencia técnica. Todas ellas son indispensables para asegurar su funcionamiento eficaz. De ellas y de la capacidad de su dirección depende que dichas características se tornen efectivas. Veamos como cada uno de los países ha procurado asegurar esos atributos.

- Independencia. Esta característica es primordial en todos los nuevos ambientes regulatorios. Ella implica la necesaria objetividad y neutralidad de la autoridad reguladora frente a los diversos intereses, encarnados en actores, que ella debe regular, mediar y arbitrar.

En el Brasil, esta característica se preserva a través de la prescripción de que ellas sólo pueden ser creadas y modificadas por ley del poder legislativo federal o estadual, de la forma de nombramiento de los directores, con la participación del Poder Legislativo; de la figura del mandato fijo de los directores, que no debe ser coincidente ni con el de la autoridad que lo nombró ni con el de sus pares; de la determinación de que sus decisiones son definitivas en sede administrativa, es decir, que no pueden ser recurridas ante la autoridad administrativa.

En la Argentina las dificultades son mayores (SPILLER 1999: 9-10) en la medida en que no ha habido criterios uniformes para el instrumento de creación (ley o decreto), forma de designación de los directores, composición del ente y de su directorio, etc.

- Transparencia. En ambos países se ha buscado un amplio conocimiento de las decisiones regulatorias, tanto en el proceso decisorio como en la publicidad de las mismas. Ambos incorporan los mecanismos de audiencia y consulta pública. El Brasil ha sido más cuidadoso en otorgar participación a los diversos sectores involucrados en los órganos de asesoramiento, dirección y gestión de las agencias.

En ambos países, las autoridades de regulación han utilizado de forma bastante eficaz las posibilidades que brinda la informática, tales como sitios interactivos de Internet que permiten un seguimiento adecuado de la actividad de la entidad y de cada uno de sus procesos. En ese sentido, los sitios web de las autoridades de regulación son, en general, buenos ejemplos de *e-government*.

- Competencia definida. Es indispensable que la autoridad de regulación tenga perfectamente definidas sus atribuciones y su campo de actuación. Si así ocurre, su capacidad de dictar normas, fiscalizar su

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

cumplimiento y sancionar se verán reforzadas. La indefinición, sea por indeterminación de la norma sea por superposición con otros organismos, puede generar conflictos que pondrán en peligro la autoridad de la agencia o ente.

Ello ocurrió en el Brasil en tiempos recientes, cuando ANEEL, la agencia de electricidad, fue acusada de invadir la competencia del ministerio en materia de formulación de políticas. En efecto, la agencia no debe formular políticas y sí implementar y ejecutar. La Agencia se defendió diciendo que había un vacío de poder pues el ministerio tampoco determinaba cursos de acción y que ella debía resolver los conflictos existentes. Los conflictos jurisdiccionales –entre gobierno federal, estados y municipios- van siendo resueltos por medio de convenios entre los diferentes niveles gubernamentales.

- **Autonomía Financiera y Gerencial.** La autonomía en este campo es decisiva para asegurar, entre otros aspectos, la independencia de la agencia. En efecto, si ella es dependiente de las transferencias del gobierno central, su posibilidad de actuación objetiva y neutra se verá dificultada. Debe, así mismo, disponer libremente –dentro de las prescripciones legales- de los recursos humanos, físicos y financieros.

En los dos países, las autoridades de regulación disponen de recursos propios derivados de tasas de regulación y fiscalización cobradas a los operadores y usuarios.

En materia de autonomía gerencial, tres de las agencias federales brasileñas tienen la obligación legal de negociar contratos de gestión con el gobierno central. Estos contratos determinan los objetivos y metas de actuación de las agencias y su control administrativo es ejercido sobre los resultados alcanzados.

- **Excelencia Técnica.** Las autoridades de regulación son organismos especializados en razón de su competencia técnica. El cumplimiento de esta misión y su credibilidad ante los actores regulados y frente a la comunidad en general, se consolidarán en la medida que dispongan de cuadros técnicos de alta calificación profesional. Los cuadros técnicos de la autoridad de regulación deben dominar los mecanismos de funcionamiento del sector, conocer cabalmente las formas de actuación del mercado, conocer profundamente las formas de protección de los derechos del usuario y dominar el instrumental administrativo que les permita diseñar y utilizar modelos de regulación y fiscalización.

7. Control sobre las autoridades reguladoras

La necesaria independencia de las autoridades de regulación se refiere a su capacidad reguladora. Ella sólo podrá ser examinada y revisada por el Poder Judicial. Cabe control de los otros poderes sobre los aspectos administrativos y financieros de su funcionamiento.

En el Brasil, las agencias están vinculadas al ministerio del respectivo sector. Están sujetas al control de Poder Legislativo y del Tribunal de Cuentas, órgano vinculado técnicamente al Congreso.

Los entes argentinos son controlados principalmente por el Congreso Nacional, a través de dos vías:

1. La Comisión Bicameral de Seguimiento de la Reforma del Estado y las Privatizaciones, creada por la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado, que es un organismo compuesto por seis miembros de cada una de las Cámaras con el objeto de seguir la aplicación de la Ley N° 23.696 e informar a los poderes del Estado.
2. La Auditoría General de la Nación (AGN) que es un órgano técnico, funcionalmente

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

autónomo, que se encuentra dentro del área del Congreso de la Nación y tiene como competencia el control de las privatizaciones y de los entes reguladores. Desde la Gerencia General de Entes Reguladores, audita los estados contables y la gestión. Emite informes de auditoría y dictámenes de estados contables de los entes reguladores que son comunicados a los propios entes, a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas -órgano bicameral que controla la AGN- y a los Ministerios que tienen a su cargo el control de la privatización de que se trate.

BIBLIOGRAFIA

ARGENTINA:

ASPIAZU, Daniel. *Marcos regulatorios, tarifarios y evolución de los precios relativos durante la convertibilidad*. Documento de trabajo n° 4. Buenos Aires: FLACSO/SECyT/ CONICET, 1998.

COLOMÉ, Rinaldo A. Cambios institucionales en comunicaciones y nuevas tarifas telefónicas. *Actualidad Económica*, año VII, n° 36, ene.-feb.1997, p.3-5 (Córdoba)

GORDILLO, Agustín. *Los entes reguladores*.

<http://www.gordillo.com/Pdf/1-7/1-7%C2%AAXV.pdf> (Visto el 14/09/2003).

KAROL, Jorge L. Cliente mata ciudadano. Reflexiones en torno de la noción de ciudadanía urbana en la regulación de servicios públicos domiciliarios. *Política y Gestión* N° 4, 2003 (Rosario).

MELLIBOSKY, Raúl L. *Ajuste de tarifas de servicios públicos* Córdoba: (n.e.), 2003.

OSZLAK, Oscar y FELDER, Ruth. *La capacidad de regulación estatal en la Argentina. ¿Quis custodiet custodes?* Top Tecnología de Organización. <http://www.top.org.ar/publicac.htm> (Visto en 02/10/2003)

SERAFINOFF, Valeria. *Entes reguladores: ¿capacidades o incapacidades institucionales? Algunas aproximaciones a la problemática a partir del análisis de dos organismos*.

<http://www.iigov.org/documentos> (Visto el 06/05/2003)

SPILLER, Pablo T. *la regulación de los servicios públicos en la Argentina. Una propuesta de reforma institucional*. Cuaderno 3. Buenos Aires: Fundación Gobierno y Sociedad, 1999.

URBIZTONDO, Santiago, ARTANA, Daniel y NAVAJAS, Fernando. *La autonomía de los entes reguladores Argentinos: agua y cloacas, gas natural, energía eléctrica y telecomunicaciones*. Ponencia presentada en la XXXIII Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política. Mendoza 1998. http://www.aep.org.ar/espa/anales/pdf/urbiztondo_artana_navajas.pdf (Visto en 09/10/2003)

VISPO, Adolfo. *Los entes de regulación. Problemas de diseño y contextos. Aportes para un debate en la Argentina*. Buenos Aires: Flacso – Norma, 1998.

BRASIL:

ARAGÃO, Alexandre Santos de. *Agências reguladoras e a evolução do direito administrativo econômico*. Rio de Janeiro, Forense, 2002.

BARBOSA, Sandra Pires. O usuário das telecomunicações. *Revista de Direito Administrativo*, 227:231-251, jan./mar.2002.

CUÉLLAR, Leila. *As agências reguladoras e seu poder normativo*. São Paulo, Dialética, 2001.

FISCHER, Tânia, HEBER, Florence, FADUL, Élvia e FACHIN, Roberto. *Capacitação avançada em regulação: Desafios institucionais às interorganizações do setor de energia elétrica no Brasil e alternativas críticas à retórica da competência*. (s.d).

KRAUSE, Eduardo B. *Agências de regulação. Conceito, legislação e prática no Brasil*. Porto Alegre, Mercado Aberto, 2001.

MARQUES NETO, Floriano de Azevedo. Breves considerações sobre o equilíbrio econômico financeiro nas concessões. *Revista de Direito Administrativo*, 227:105-109, jan./mar.2002.

_____. Aspectos regulatórios em um novo modelo para o setor de saneamento básico do Brasil. *Revista de Direito Administrativo*, 224:79-94, abr./jun.2001.

MELO, Marcus André. A política da ação regulatória: responsabilização, credibilidade e delegação. *Revista Brasileira de Ciências Sociais* Vol.16 n° 46 junho de 2001 (São Paulo).

MENEZES, Roberta Fragoso de Medeiros. As agências reguladoras no direito brasileiro. *Revista de Direito Administrativo*, 227:47-68, jan./mar.2002

PIRES, José Cláudio Linhares e PICCININI, Marcelo Serrão. A regulação de setores de infra-estrutura no Brasil. In: GIAMBIAGI, Fabio e MOREIRA, Maurício Mesquita (org.) *A economia brasileira dos anos 90*. Rio de Janeiro, BNDES, 1999.

_____. e GOLDSTEIN, Andrea. Agências reguladoras brasileiras: avaliação e desafios. *Revista do BNDES* N.16, dezembro de 2001.

SARAVIA, Enrique; PECI, Alketa e BRASÍLICO, Edson Américo. *Regulação, defesa da concorrência e concessões*. Rio de Janeiro, FGV, 2002.

SITIOS DE INTERNET

Asociación Brasileña de Agencias de Regulación (ABAR): www.abar.org.br